

Dictamen en que se funda el  
Proyecto de Division del  
Territorio formado por la Comision  
Especial nombrada à este efecto de  
Orden de S. M.

---



Excmo. S.<sup>or</sup>

La Comisión encargada de formar un proyecto de división del territorio de la Península; al presentar á V.E. el resultado de sus tareas, bien quisiera hacerlo de un plan tan completo que llenase el grande objeto que se propone el sabio art.<sup>o</sup> XI de nuestra Constitución, y las esperanzas de los pueblos; pero la Comisión no vacila en asegurar, que es empresa muy superior á sus luces, y que está muy convencida de la imperfección de su trabajo; sin embargo de la asidua aplicación y de la eficaz diligencia que há puesto por su parte para darle la exactitud, la proporción, y la conveniencia que podian exigirse y há deseado siempre con anhelo: pudiendo asegurar á V.E. que en esta operación, se há desentendido de intereses particulares y de provincialismo, que por desgracia está tan arraigado entre nosotros, no llevando otras miras que el bien general y considerando la Península como una sola Provincia.

Bajo distintos aspectos se há mirado entre nosotros el proyecto de división territorial; unos querian Provincias grandes; otros pequeñas; aquellos divididas por cordilleras; estos por rios; ya se decia que á la mayor parte debia darseles puerto; algunos pretendian hacerlas de igual población, y no faltaba quien propusiere fuesen tan iguales en superficie como las cuadrículas de un tablero de damas. La Comisión que há apreciado sobremaneja las ideas de quantos han tenido la bondad de comunicarselas, y que además ha procurado buscarlas; ha visto con singular detención lo escrito en este punto.



De la ilustracion que prestan estas producciones se ha aprovechado la Comision; mas como solo contienen ideas por mayor unas, y otras son particulares de esta ó aquella Provincia, sin adelantar las escasisimas noticias que tenemos de Geografía física, poblacion, y riqueza; (si se exceptua la memoria de D.<sup>n</sup> Antonio Fernandez de Navarrete sobre la Rioja); la Comision no se halló desembarazada de las grandes dificultades que presenta el proyecto de division de un Reyno, que mal de nuestro grado es preciso confesar no conocemos; pues para obtener un Mapa menos malo se ha tenido que recurrir á los extranjeros. No obstante la Comision habia de corresponder á la confianza con que V.E. la ha honrado, y <sup>(1)</sup> sin Mapas correctos, faltos de Estadística y de censos exactos, pasó á formar su proyecto.

Aquella division será mejor sin duda, que proporcionando á los administrados mayor economia y comodidad, haga asimismo mas expedita la accion benefica del Gobierno, unico objeto de todos.

Para aproximarse al axioma anterior, la Comision ha creido debia considerar la Peninsula por diversos puntos de vista, cuales son, Superficie, poblacion, y riqueza primariamente; y teniendo cuenta con las preocupaciones de Provincialismo, de que participan aun los mas ilustrados, considerax la division en sus partes representativa, politica, eclesiastica, judiciana, economica, y militar.

En la hipotesis de tener que hacer la division atendida la superficie de la Peninsula, parecia que las condi-

(1) Se han tenido á la vista los censos de 1797, 1812, 13, 18, 19, y algunos de 1820, y se ha advertido una desigualdad muy notable en la poblacion, falta de pueblos que se hallan en los Mapas, y á la inversa.



llexas principales y de segundo orden, y el curso de los grandes rios eran los limites que debian asignarse á las nuevas Provincias; mas la naturaleza con su admirable variedad, aunque en algunos territorios ha colocado á estos linderos, los ha negado á otros; de consiguiente la division hecha por limites naturales, seria muy buena geográficamente mirada, y monstruosa en lo político: para convencerse de esta verdad no hay mas que correr la vista por el Mapa de España. De esta conviccion se dedujo que la superficie debia entrar en la composicion del proyecto solo como un presupuesto principal.

Si se hubiere de atender unicamente á la poblacion, resultarian iguales deformidades, porque al paso que en Galicia, Cataluña, Valencia, y Provincias Vascongadas, 300 D almas tomadas (por exemplo) para la formacion de una Provincia, ocuparian una superficie de 300 leguas cuadradas, el mismo numero en Extremadura ó en las Castillas se estenderia hasta 600, ó mas: de aqui es facil inferir los grandes inconvenientes de largas distancias de los pueblos á su Capital, la debil accion del gobierno de estas Provincias, que siendo igual el num.<sup>o</sup> de almas que un Jefe tenia que atender, era preciso suponerlos á todos casi iguales en merito y aptitud, para un mando tan considerable, y no habia la interesantisima proporcion de que los hombres se fuesen formando y dando á conocer en el gobierno político, ni tendrian estímulo como sucederia habiendo Jefes progresivos; siendo ademas constante que muchas Provincias son llamadas á mayor poblacion á beneficio de las instituciones que felizmente nos rigen, y cada año habia que alterar la division: de esta, y otras muchas consideraciones se inferio que la poblacion seria de otro presupuesto.



Las riquezas territorial, industrial y comercial, ya se tomen colectivamente, ya separadas, ha juzgado la Comision debian concurrir como dato en el plan de division, pues de no tenerlo presente, sucederia la formacion de mas Provincias que la Nacion puede soportar: lo gravisimo de este error no necesita demostracion.

La Comision creyo, pues, que conviniendo estos tres datos, a saber extension, poblacion y riqueza, cada uno de los cuales se han demostrado insuficientes, se corrigieran unos con otros, que las desigualdades de valor politico, que necesariam<sup>te</sup> han de encontrarse en territorios de iguales superficies, debian equilibrarse con las cantidades de poblacion y riqueza, y que el primero de estos elementos como invariable fijaria la movilidad de los dos ultimos. De todo lo que se dedujo que la division del territorio tanto en el orden administrativo, como para la representacion Nacional, debia hacerse del modo posible en razon compuesta de superficie, poblacion y riqueza.

En esta razon hubiera querido la Comision hacerla; mas era preciso transigir con las preocupaciones de provincialismo por aquel tan sabido axioma politico "a los pueblos no se han de dar las mejores leyes, sino las que mejor puedan recibir". Asi en la division que se propone se ha procurado en lo posible, no mezclar los habitantes de Provincias que la diversidad de leyes, costumbres e idioma habia hecho rivales.

Para que los pueblos no sean defraudados de sus eternos derechos, ha cuidado especialmente la Comision que en las nuevas Provincias la cantidad de  $70 \text{ D}$  almas asignadas por la Constitucion para un Diputado  $\text{D}$  a Cortes, sea en lo posible parte aliquota del numero  $\text{D}$



total de los que formen cada uno.

Era indispensable calcular el mayor numero de almas que un Jefe Político podia gobernar, y el minimum de que habria de componerse una Provincia, lo primero, para que los pueblos estuviesen bien administrados, y lo segundo, para que no estuviesen recargados con empleados; y este dato en combinacion con los anteriores, ha dado por resultado Provincias de 100 á 150 D almas para primera clase ó entrada: de 150 á 250 D para segunda, y de este numero á 350 D praximamente para las de tercera clase.

La combinacion de los datos anteriores, cuales son superficie, poblacion, riqueza, base de la representacion Nacional, maximum y minimum de almas que un Jefe puede gobernar, y provincialismo, ha presentado á la Comision obstáculos para la formacion de su proyecto, que la penetracion de V. E. conoce demariado: se hacia una division que reunia algunos, y era destruida por la falta de concurrencia de otros, se combinaban bien estos en otro proyecto, y faltaban aquellos, el resultado era perdida de tiempo y trabajo. Despues de infinitas tareas y devotos, la Comision se convencio que sus planes serian interminables si pretendia hacer una division perfecta en todas sus partes, cuando para todo le faltaban datos exâctos, y apesar suyo tuvo q. decidirse por el que presenta en el adjunto Mapa<sup>(1)</sup>, que aunque sin llenar sus deseos, es el mejor que ha alcanzado á formar.

De el, resulta la Península y sus adyacencias dividida en 47 Gobiernos Políticos ó Provincias de 1.<sup>a</sup> 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> clase, y dos subalternas segun se manifiesta,

(1). Véase el Mapa de la Division Política.



<i>Antiguos Reinos y Provincias.</i>	<i>Nuevas que se proponen.</i>	<i>Clase.</i>	<i>Almas.</i>
<i>Galicia</i>	<i>Coruña</i>	3 <sup>a</sup>	355.410
	<i>Pontevedra</i>	3 <sup>a</sup>	344.765.
	<i>Orense</i>	3 <sup>a</sup>	342.370.
	<i>Lugo</i>	3 <sup>a</sup>	262.550.
<i>Asturias</i>	<i>Oviedo</i>	3 <sup>a</sup>	343.512½
<i>Leon</i>	<i>Leon</i>	2 <sup>a</sup>	204.660.
	<i>Ponferrada</i>	1 <sup>a</sup>	„ 86.385.
<i>Zamora</i>	<i>Zamora</i>	1 <sup>a</sup>	150.885.
<i>Foro</i>			
<i>Salamanca</i>	<i>Salamanca</i>	2 <sup>a</sup>	210.307½.
<i>Valladolid y parte de Palencia</i>	<i>Valladolid</i>	2 <sup>a</sup>	235,267.
<i>Burgos, Soria y parte de Palencia</i>	<i>Logroño</i>	2 <sup>a</sup>	208.025.
	<i>Burgos</i>	2 <sup>a</sup>	154.755.
	<i>Santander</i>	2 <sup>a</sup>	199.355.
	<i>Burgo de Osma</i>	1 <sup>a</sup>	123.155.
<i>Segovia</i>	<i>Segovia</i>	3 <sup>a</sup>	145.985.
<i>Avila</i>	<i>Avila</i>	3 <sup>a</sup>	126.120.
<i>Alava</i> <i>Guipuzcoa</i> <i>Vizcaya</i>	<i>Provincia Vascongada</i>	3 <sup>a</sup>	291.820.
<i>Navarra</i>	<i>Pamplona</i>	2 <sup>a</sup>	211,160.
<i>Toledo</i>	<i>Toledo</i>	3 <sup>a</sup>	223,685.
<i>Madrid</i>	<i>Madrid</i>	3 <sup>a</sup>	313,815.
<i>Guadalaxara</i>	<i>Brihuega</i>	2 <sup>a</sup>	200,745.
<i>Cuenca</i>	<i>Cuenca</i>	3 <sup>a</sup>	296,650.
<i>Mancha</i>	<i>Ciudad Real</i>	3 <sup>a</sup>	296,525.



Antiguos Reinos y Provincias.      Nuevas q. se proponen.      Clase..      Almas.

Extremadura { Caceres ..... 2<sup>a</sup> ..... 139.320.  
 Merida ..... 3<sup>a</sup> ..... 295.230.

Sevilla { Sevilla ..... 3<sup>a</sup> ..... 365.585.  
 Cadix ..... 3<sup>a</sup> ..... 303.515.  
 Valverde ..... 1<sup>a</sup> ..... 150.105.

Van incluídas  
 las nuevas  
 poblaciones.

Cordova ..... "Cordova ..... 3<sup>a</sup> ..... 337.265.  
 Jaen ..... "Jaen ..... 3<sup>a</sup> ..... 270.685.

Granada { Granada ..... 3<sup>a</sup> ..... 311.875.  
 Malaga ..... 3<sup>a</sup> ..... 296.068.  
 Baza ..... 2<sup>a</sup> ..... 234.005.

Murcia { Murcia ..... 3<sup>a</sup> ..... 253.370.  
 Albacete ..... 2<sup>a</sup> ..... 190.505.

Valencia { Castellon de la Plana ..... 2<sup>a</sup> ..... 238,850.  
 Valencia ..... 3<sup>a</sup> ..... 383,215.  
 Alicante ..... 3<sup>a</sup> ..... 343,200

Cataluña { Barcelona ..... 3<sup>a</sup> ..... 344,470.  
 Tarragona ..... 3<sup>a</sup> ..... 272,685.  
 Gerona ..... 2<sup>a</sup> ..... 213,915.  
 Vrgel ..... 1<sup>a</sup> ..... "93,455.

Aragón { Zaragoza ..... 3<sup>a</sup> ..... 307,015.  
 Huesca ..... 2<sup>a</sup> ..... 182,358.  
 Calatayud ..... 1<sup>a</sup> ..... 116,104½  
 Fexuel ..... 1<sup>a</sup> ..... 104,287½

Islas Baleares { Mallorca ..... 2<sup>a</sup> .....  
 Menorca ..... "Subalterna ..... 229.095  
 Ibiza ..... 2<sup>a</sup> ..... }

Total ..... 11.474.756.



La Comisión por no extenderse demasiado en este papel, y previniendo que en el Congreso al tiempo de discutir este proyecto, se han de presentar extensamente por los S.<sup>os</sup> Diputados las razones en pro y en contra de él, para ir razonarlo ligeramente.

El Reyno de Galicia tenía 1.256 leguas cuadradas, muy cerca de millón y medio de almas, y diez millones y medio de pesos fuertes de riqueza: se ha dividido en cuatro Provincias por linderos naturales, analogía de producciones y necesidades de los Pueblos, sin haber hecho mas alteraciones en sus límites que la agregacion de los pueblos situados a la izquierda del Navia a la Provincia de Lugo; y la separacion del Valle de Valdeorras para la de Ponferrada: alteraciones que requería la naturaleza del terreno y comodidad de los pueblos. Las Capitales elegidas son las mas proporcionadas.

El Principado de Asturias constaba de 440 leguas cuadradas, cerca de 380 d almas y cinco millones de pesos de riqueza: en esta Provincia no se han hecho mas alteraciones que la de separar los pueblos de la orilla izquierda del Navia, y aumentarla hasta la orilla derecha del Deva, donde la naturaleza parece la terminó.

La de Leon se componia de 480 leguas cuadradas, 240 d almas y seis millones de pesos fuertes de riqueza: dentro de esta Provincia se ha formado con el Valle de Valdeorras, la de Ponferrada, que aunque pequeña, necesaria por hallarse el pais que la compone todo cerrado con Puertos intrasitables mucha parte del año, conformidad de costumbres y producciones. Del residuo, con algunos pueblos de la extinguida Provincia de Lalencia y



los Partidos de la de Valladolid que estaban inmediatos á Leon, se ha formado la Provincia de este nombre, comodam<sup>te</sup> terminada con su capital central.

De las antiguas Provincias de Zamora y Toro compuestas de 288 leguas quadradas, 170 D almas próximam<sup>te</sup> y cuatro millones y medio de pesos fuertes de riqueza, y los Partidos extraviados de la de Valladolid, se ha formado la Provincia de Zamora, cuya Capital por mas centrada y residencia del Obispo, debe ser la de este nombre: la Comision no cree infundadas las reclamaciones de Toro, que aunque se halla situada al extremo de la Provincia, esta verdaderamente asentada en mejor campiña, de mas recursos, y llamada á un punto de acaro prosperidad, á que jamas podría llegar Zamora.

Salamanca tiene 471 leguas quadradas, 210 D almas y 3.452.279 pesos fuertes de riqueza: separados de ella los pueblos mas relacionados é inmediatos á Avila, y rectificadas sus limites con Extremadura, queda una Provincia regular, y aunque su Capital se halla en un extremo, ningun pueblo en toda ella podia elegirse sin gravisimos inconvenientes.

Valladolid se componia de 261 leguas quadradas, 188 D almas y 5.289.081 pesos fuertes de riqueza: sus Partidos se hallaban unos acia Galicia, y otros enclavados en la Provincia de Leon: en las inmediaciones de la Capital apenas tenia superficie ni poblacion; era preciso corregir estas deformidades, y ninguna Ciudad de Castilla puede disputarle ser cabeza de Provincia, y asi era necesario redondearla con un radio proporcionado, como se ha hecho con parte de la extinguida Provincia de Salamanca, de la de Toro, Segovia, Burgos y Leon.

Burgos y Sorbia se componian de una superficie de 263 leguas quadradas, cerca de 700 D almas y



21. 311.000 pesos fuertes de riqueza: en este territorio se halla comprendida la Rioja, país cerrado naturalmente por la gran cordillera de montes, llamados Idubedas al Sur, y por los de Oca al Poniente, y al Norte por la alta sierra de Tolonio o monte Oberanes, y despues por el Ebro, con siete rios, que nacen y mueren dentro de ella, una poblacion de mas de 200.000 almas, producciones exquisitas, y abundantes, genio y necesidades particulares: circunstancias todas a cual mas propias para formar Provincia, por lo que la Comision se convencio de que habiendo de crearse, ninguna mas natural que la de Logroño, la que propone entre la mencionada cordillera y el curso del Ebro y montes de la Sinsierra de Navarra por Sur y Norte, al Este el curso del Luciles desde el Moncayo donde nace hasta su desagüe en el Ebro, y por el Oeste las lomas que nixten al Firon hasta Nra. Sra. de Herrera.

En el distrito de la Provincia de Burgos se contenia el país conocido con el nombre de Montañas de Santander, aunque de hecho era Provincia distinta, conocida por el Barton de Laredo con Batallon de Milicias Provinciales &c: este país por su naturaleza montuosa, dificiles comunicaciones con Burgos, propension a la navegacion, conformidad de costumbres, producciones &c llamaba a formar Provincia maxitima separada de la de Burgos, asi casi lo tenia determinado el anterior Sobicano, y tanto las Cortes extraordinarias como las actuales, han convenido en la necesidad de crearla ya poniendo Jefe Politico subalterno, y por ultimo concediendole Diputacion Provincial, en atencion a estas consideraciones la Comision la propone, agregandole el Partido de Reynosa, jurisdicciones de Cervera y Aguilar de Campoo, y separandole para Oriedo los Valles



de Nava de Deva y Peñamillera, y para Vitoria el Valle de Mena, y algunos otros pueblos; alteraciones indispensables para formar una buena Provincia.

La rigurosa necesidad de crear estas dos Provincias, Logroño y Santander, ocasionó la descomposicion de las de Burgos y Soria, la primera quedó con territorio suficiente; pero no la segunda, por haber sido conveniente para á la de Calatayud los pueblos mas cercanos á aquella Ciudad; y hallandose los Partidos de Huanda de Duero y Roa mas proximos al Burgo de Osma que á Burgos, y varios pueblos de la necesariamente extinguida Provincia de Palencia, mas inmediatos á Burgo que á Leon y Valladolid, se decidió la Comision á formar las dos Provincias de Burgos y Burgo de Osma, ambas con regular poblacion, buena colocacion de Capitales y limites naturales.

Soria no podia continuar de Capital sin grave perjuicio de los pueblos que ahora forman la Provincia del Burgo de Osma y este pueblo central con residencia episcopal, regular recindario y susceptible de aumento es el mas apropiado: y nunca puede preferirse el engrandecimiento de una Ciudad al de una Provincia por solo el prestigio de antigüedad &c.

La Provincia de Palencia repartida ahora en las de Valladolid, Leon, Burgos y Santander comprehendia 135 leguas quadradas, 118.064 almas y 4.806.465 pesos fuertes de riqueza.

La Provincia de Segovia constaba de 280 leguas quadradas, mas de 170 mil almas, 10.481.580 pesos fuertes de riqueza, y sus limites eran irregulares, por lo que se le separaron todos los pueblos situados en la falda Meridional de las Sierras de Guadarrama, y se determinó por esta Sierra al S. curso del Pizarra al E. al N. y al O. se arreglaron





sus límites del modo más conveniente con las Provincias de Ávila y Valladolid.

Ávila tenía 195 leguas cuadradas, 120 d almas próximamente y 2.501.280 p. f. de riqueza: su perímetro hacia de fuera entradas en las Provincias de Salamanca y Toledo, defectos que se han corregido y con pueblos de la Provincia de Salamanca más relacionados con Ávila, por el O. y N, el curso del Tietar por el S, y arreglados sus límites con Segovia por el E. resulta una Provincia montuosa compuesta de pueblos análogos en todos sentidos.

Álava, Guipuzcoa y Vizcaya reunían 505 leguas cuadradas, una población de 284 d almas y 7.633.937 pesos fuertes de riqueza: por todas las combinaciones que precedieron á la determinación de las Provincias, resultó la reunión de las tres para formar una regularizada, separando lo que se llama Rioja Alavesa, para la de Logroño con quien este país tiene analogía y estrechas relaciones; Txun y Fuenterria para Pamplona, y agregándole el Valle de Mena, Condado de Treviño y algunas Juntas de Santander que más comodamente se hallan en la que se propone de Vitoria. La Comisión bien deseaba formar de Guipuzcoa y Vizcaya una Provincia marítima y la tanteó varias veces; pero jamás reunió los datos que debían combinarse, y además Álava que por sí sola no puede formar Provincia, tenía el inconveniente de no poderse adherir á otra que á la que lo ha estado siempre por uniformidad de leyes, usos, idioma &c: así es que la Comisión no pudo menos de juntar estas tres Provincias en una, unión que de hecho existía por la voluntad de los pueblos como dá á conocer el símbolo de las tres manos enlazadas y el mote Yurac bat las tres una. La Capital que se



ha elegido es Vitoria, Ciudad hermosa con edificios aparentes para establecim<sup>to</sup> de las Autoridades, y aunque precisamente no es central es el centro de las comunicaciones de las tres Provincias, de la Corte, de Castilla y de Francia, ningun otro pueblo reúne tantas proporciones para Capital y esto ha determinado á la Comisión para elegirla; mas si hay motivos de politica ó otras razones que no se alcanzan para que Vitoria no sea Capital, se indican Durango ó Mondragon, aunque en ellos no concurren las ventajosas circunstancias que en Vitoria. En caso de que Vitoria quede aprobada por Capital se propone para el antiguo Señorío de Vizcaya y Valle de Mena un Jefe Político subalterno en Bilbao, que enteramente ocupado de la prosperidad del país puede en union con sus habitantes promover su felicidad, el que no opina necesario si se elige alguno de los otros dos indicados.

Navarra constaba de 350 leguas quadradas, 222 D. almas y 7.707.393 pesos fuertes de riqueza, sus limites eran irregulares; y habiendose visto que entre el Ebro y Pirineos quedaba una buena Provincia, y que el país situado á la derecha del Ebro podia comodamente servir á la formacion de la Provincia de Logroño, se decidió terminarla en este rio por el S. Por el N. darle Fuenterria ó Lizo para que la frontera por esta parte estubiese en una sola Provincia; y algunas pequeñas alteraciones al Este y Oeste con lo que quedó proporcionada y cerrada por la naturaleza, su Capital Pamplona.

Toledo tenia 706 leguas quadradas, 380 D. almas proxímanamente y 17.264.732 pesos fuertes de riqueza: algunos de sus Partidos se hallaban enclavados en las Provincias de Madrid y Guadaluara: se ha formado con regularidad, poblacion suficiente, y se han corregido sus limites con las



Provincias de Madrid, Avila, Segovia, Caceres, Mancha  
y Cuenca; Capital Toledo.

Madrid ocupaba una superficie de 110 leguas  
cuadradas con 230<sup>9</sup> almas y 3.127.259 pesos fuertes  
de riqueza: sus Partidos se hallaban aislados en las Pro-  
vincias inmediatas y dentro de ella lo estaban del mismo  
modo partidos de Guadalupe Toledo y Segovia por lo que  
ha habido necesidad para formarla, de quitar estas irregu-  
laridades terminandola por el Norte en la Sierra de Guada-  
rama y su continuacion al Sur en el Tago y á Oriente y  
Occidente se han buscado los limites mas proporcionados que-  
dando inclusa en ella la Ciudad de Guadalupe la que no  
pudiendo en ninguna manera quedar cabeza de Provincia  
y distante solo ocho leguas de Madrid ha parecido conve-  
niente incluirla en su Provincia.

Guadalupe constaba de 157 leguas cuadradas:  
121.000 almas, y 7.711.243 pesos fuertes de riqueza: en es-  
te territorio con exclusion de Ciudad de este nombre, y  
muchos pueblos del partido de Medinaceli y Señorio de Moli-  
na que han pasado á Madrid y Calatayud, y con inclusion  
de varios partidos extraviados de Toledo y Madrid se ha  
formado la Provincia de Brihuega terminada casi toda  
con limites naturales. Se ha elegido Brihuega por Capiti-  
tal en atencion á que es el pueblo de mas consideracion de  
los del centro de la Provincia y el que mejor puede servir-  
la en cuyo establecimiento los pueblos reciben beneficio, y  
pues los mas distantes como Sigüenza y el Señorio de  
Molina tienen mas proxima que antes su Capital, y si  
este no pareciere bien se indica á Cifuentes mas central  
y segun noticias mas susceptible de aumento.



Cuenca se extendia por una superficie de 909 leguas cuadradas con 294.500 almas próximamente, y 8.899.502 pesos fuertes de riqueza: se le separaron los pueblos que mas comodamente podian ser administrados por Albacete, Valencia y Brihuega y arreglados sus limites queda una Provincia regular con buena situacion de Capital &c.

La Mancha tenia 607 leguas cuadradas, 206000 almas, y 7.787.539 pesos fuertes de riqueza: en esta Provincia se han hecho pocas alteraciones, unicamente se han arreglado sus limites con las confinantes y se le han separado para Albacete, Alcazar y su Partido, con lo que queda una buena Provincia. Su Capital Ciudad Real.

Extremadura ocupaba 1.100 leguas cuadradas con solas 430.000 almas y 14.832.745 pesos fuertes de riqueza: la naturaleza estaba aqui señalando dos Provincias que con el benefico influxo de nuestras actuales leyes, serian de las mas fertiles y pobladas de España: la Comision las ha dividido siguiendo la naturaleza por la divisoria de aguas al Tago y Guadiana y designa para Capitales Cáceres y Mérida, pueblos que reúnen las circunstancias politicas que se requieren: Badajoz Plaza fronteriza y colocada en un extremo no podia seguir siendo Capital.

El Reyno de Sevilla contaba de 818 leguas cuadradas, 750.000 almas; y 13.081.718 pesos fuertes de riqueza: se ha dividido en tres, à saber Sevilla, Cadix y Valverde, de la de Cadix necesariamente creada por las Cortes Generales y Extraordinarias, parece no debe tratarse: la de Valverde se propone en atencion à la suma distancia à que se halla de Sevilla el pais conocido por Condado de Niebla partidos de Aracena, Fregenal &c, tambien se



han separado para Cordova, Ecija y algunos pueblos mas proximos á aquella Ciudad, con lo que y la mejora de limites quedan las tres Provincias proporcionadas, pues aunque la de Valverde no tiene gran poblacion debe aumentarse en pocos años: este pueblo se ha elegido para Capital por ser uno de los mayores de aquel territorio colocado en su centro y en el de las comunicaciones.

La Provincia de Sevilla comprehende las nuevas poblaciones de su termino.

Cordova tenia 394 leguas quadradas, 253.000 almas, y 10.402.087. pesos fuertes de riqueza: se le han agregado los pueblos arriba mencionados de Sevilla, las nuevas poblaciones de su termino, y se ha rectificado sus limites con las inmediatas: su Capital la misma.

Jaen se componia de 323 leguas quadradas: 2070 almas, y 5.200.559 pesos fuertes de riqueza: se le han agregado el Partido de Segura de la Sierra como acertadamente habian dispuesto las Cortes actuales, las nuevas poblaciones comprehendidas en su termino, y se han proporcionado los mejores limites. Su Capital la misma, q. aunque no muy central y á la Provincia, toma su nombre, los pueblos están acostumbrados á tenerla por tal, con Silla Episcopal, y se ahorran los gastos de traslacion &c.

Las Nuevas Poblaciones repartidas en estas tres Provincias tenian 125 leguas quadradas, 6.126 almas, y 504.532 pesos fuertes de riqueza.

El Reyno de Granada ocupaba 980 leguas quadradas, mas de 7000 almas, y 21.346.703 pesos fuertes de riqueza: sus limites se hallaban confundidos



con entradas en las Provincias limítrofes sin atención á la física del terreno ni á las comunicaciones: se han arreglado estos y se ha dividido en tres. La de Málaga há sido aprovada por las Cortes actuales á propuesta de la Comisión, la que proyectada sobre las bases del plan general no tiene ahora alteración alguna?

La de Granada se há formado proporcionada terminandola al Norte con límites naturales, al Sur el Mediterraneo, al Este la izquierda del Guadix, Cerro de Montanue, desde donde baja Norte Sur á buscar la Sierra de Gador. Al Oeste sus límites con los de Málaga. Los Partidos de Baza, Almería, Fruchena, Mujaca, Vera, Huera y todos los pueblos confinantes con Murcia por su mucha distancia de Granada, numero de almas, riqueza, superficie y disposición del terreno, requirían el beneficio de un gobierno propio, y de ellos se ha formado la Provincia de Baza pueblo elegido para Capital en razón de su situación casi central, concurso de las principales carreteras, numerosa población, edificios aparentes, Colegiata con un respetable Cabildo. Almería Ciudad verdaderamente mayor que Baza de mas Comercio y con Silla Episcopal, no se ha elegido para Capital en atención á los gravísimos perjuicios que se seguirían á esta Provincia de tener que acudir los habitantes para evacuar sus negocios á un extremo de ella pudiendo estar bien servidos por Baza: siendo además constante que los pueblos Mediterraneos necesitan mas fomento que los puertos, los cuales en sola su situación tienen el principio de engrandecimiento.

Murcia comprehendia 800 leguas quadradas, 4000 almas y 6.282.624 pesos fuertes de riqueza: esta inmensa superficie y su riqueza inclinaron á dividirla



naturalmente en dos, aumentando su poblacion con parte de la Mancha, Cuenca y Valencia, por lo que se proponen las de Murcia y Albacete con linderos naturales y proporcionadas a las necesidades de los pueblos. Murcia y Albacete elegidos por Capitales son los pueblos mas apropiados para tales en las dos Provincias.

Valencia constaba de 300 leguas quadradas, 1.200.000 almas, y 31.144.464. pesos fuentes de riqueza: desde luego se conoce que en esta Provincia Maritima habia los datos suficientes para formar tres nuevas con superficie, poblacion y riqueza proporcionadas; ademas, la continuacion de las Cordilleras que de lo interior de la Peninsula bienen a moria en su Costa; ofrecieron unos limites inalterables: por todo lo que se formaron las de Valencia, Alicante y Castellón de la Plana: en los dos primeras Capitales no puede haber motivo de duda, la tercera Castellón de la Plana se ha elegido por mas centrada y reunia mayores proporciones que ningun otro pueblo de la Provincia que se propone; pues aunque Segorve tiene a su favor la actual residencia Episcopal, no ha parecido a la Comision que esta sola circunstancia debia determinarse a preferirla.

El Principado de Cataluña tenia 1000 leguas quadradas, 1.000.000 de almas, y 21.000.000. pesos fuentes de riqueza: la naturaleza del terreno que compone este pais a obligado a dividirlo en cuatro Provincias: las de Barcelona, Tarragona y Gerona reunen todos los presupuestos necesarios para serlo: la de Vigel no tanto; pero este pais montuoso



y dilatado con comunicaciones penosas acia todas partes reclamaba un gobierno interior, y por estas consideraciones se ha formado. Las Capitales son las mas acomodadas unicamente si por hallarse Vigel demasiado fronteriza no pareciere conveniente, podria elegirse Solsona, pueblo de situacion ventajosa y mejores proporciones.

El Aragon contiene 1.229 leguas quadradas, 700<sup>0</sup> almas, y 28.080.000 pesos fuertes de riqueza: esta dilatada superficie se halla dividida en dos partes casi iguales por el Ebro, y á primera vista parece que este rio marca la linea divisoria: pero la colocacion de Zaragoza asentada sobre una y otra riberas del rio impidió esta division; pues en caso de hacerse asi, los pueblos inmediatos á Zaragoza por la orilla izquierda teniendo su antigua Capital cercana habria que ocasionarles el trastorno de obligarlos á ir hasta Huesca: por esta razon se ha formado la Provincia de Huesca terminandola en la Sierra de Alcubierre por el Sur, proporcionando el limite de forma que los pueblos mas proximos á Zaragoza le pertenecan. Los Partidos de Calatayud, Daroca, Teruel y Albarracin con agregacion de varios pueblos de Soria, Molina y Valencia necesariamente separados de aquellas Provincias; se hallaban muy distantes de Zaragoza, componian una poblacion numerosa y estendida superficie: se pensó pues en hacer de ellos dos Provincias como se proponen en Calatayud y Teruel, las que han resultado bien terminadas, proporcionada superficie, y buena colocacion de Capitales. Aunque de estas dos Provincias se diga puede formarse una con Daroca por Capital, la Comision cree que no han de seguirse al pais los beneficios que proporciona la subdivision que se propone; ademas quedaria con dilatadísima superficie,



y mañana que la población se aumente, sería una Provincia demariado grande: el resto del Aragon forma la Provincia de Zaragoza terminada del modo mas conveniente.

Las Baleares tienen 196 leguas quadradas, 230 D almas, y 8.824.186 pesos fuertes de riqueza: estas formarán una Provincia con dos Jefes Politicos subalternos en Mahon e' Yviza, su Capital Palma.

Los Presidios menores de Africa creé la Comision deben formar parte de la Provincia de Malaga, y que sus Gobernadores deben reunir el mando politico.

Zenta opina debe corresponder á la Provincia de Cadix, y esta Ciudad que se considera en continuo sitio parece debe ser gobernada en lo politico por el que manda la plaza.

La Comision no ha podido perder de vista el estado de pobreza y decadencia á que han reducido á la Nación los tres ultimos siglos, y por esto no propone Jefes Politicos subalternos sino en Madrid, Bilbao, Barcelona, Valencia, Sevilla, Cadix, Santiago, Mahon e' Yviza, donde opina que serán necesarios.

El numero de Provincias que se propone aunque á algunos parecerá excesivo, es el menor que se ha podido hacer, para que los pueblos estén bien administrados y disfruten mas comodidad en sus negocios; el corte de los funcionarios no será excesivo siendo sus sueldos graduales, como lo son las Provincias.

Los Países están divididos en la mejor forma posible por sus lindes naturales, y se han evitado odiosidades.



Bien hubiera querido la Comision dejar Provincia de Palencia, y no ha escareado tareas para enajarla, mas todas han sido infructuosas, y no dando por resultado nada conforme con el plan de beneficio publico que se propone en este proyecto, necesariamente se ha extinguido, en razon de que el territorio que ocupaba estaba llamado a la formacion de otras. El Partido de Reynosa y Jurisdicciones de Aguilar de Campo y Cervera debian precisam<sup>te</sup> pasar a Santander, presupuesta como se ha demostrado la necesidad de crear esta Provincia. Los de Palencia casi todo el de Carrion, Valle de Cerrato y otros pueblos no distando de Valladolid mas de diez leguas en el pais mas llano de España, cuya Provincia como se ha dicho se halló destruida por la separacion de los partidos extraviados que la componian y con la que Palencia no puede entrar en litis razonable, se han agregado a dicha. Los demas pueblos se han repartido necesariamente en Leon y Burgos segun pedia su comodidad sin que en esto haya procedido la Comision con otro noxe que el del bien general.

Las Ciudades elegidas por Capitales son las mas proporcionadas, y si alguna no lo es, consiste en no hallarse pueblo mas apropiado en el territorio llamado a formar Provincia.

La denominacion de estas propone la Comision sea la de sus Capitales, por ser las mas apropiadas para designar los paises.

La Comision a pesar de las dificultades que presentaba la formacion de Censos para las nuevas Provincias y lo defectuoso de las noticias de poblacion que ha podido adquirir, se ha tomado este improprio trabajo a fin de evitar la confusion de los pueblos y choque de las autoridades; cada Provincia lleva el suyo con el papel de los limites que uno y otro deben rectificarse por las mismas Provincias a la mayor brevedad a fin de que quede hecha en todas sus partes la division.



El Cuerpo Nacional de Ingenieros se ha ofrecido generosamente á cooperar á la nueva division, y la Comision desde luego conviene en que los oficiales de esta Arma diseminados en toda la Peninsula, por la analogia de sus conocimientos y su practica en reconocimientos son los que mejor pueden rectificar los limites, y dejarlos marcados de un modo inalterable: si V.E. despues que el Congreso haya decretado la division mas conveniente, aprueva que así se haga, la Comision extenderá las instrucciones para que esta importante operacion se realice con fruto.  
Hasta aqui la division politica.

### Division Eclesiastica.

De la Eclesiastica la Comision se abstiene de hablar; en la Politica que se presenta estan las bases para las variaciones que la Nacion y el Rey estimen convenientes para conservar la pureza de la Religion.

### Division Judicial.

Quisiera la Comision que hubiere un Tribunal en cada Provincia á lo menos de una Sala y una de tres en cada cuatro para las revistas, pero el inmenso costo le arredra; y no pareciendo que hay inconveniente el que en la Audiencias sean las Salas á un mismo tiempo de vista y revista reciproca, antes bien se consigue equilibrio en el trabajo, mas prontitud en el despacho y el objeto de la Ley; la Comision formó el plan de Audiencias siguiente.<sup>(1.)</sup>

(1.) Véase el Mapa de la Division Judicial.



*Audiencias.*

*Salas*

*Provincias  
que comprehenden.*

*Santiago* -----

*3.*

*Coruna.*

*Pontevedra.*

*Lugo.*

*Orense.*

*Ponferrada.*

*Oviedo* -----

*2.*

*Oviedo.*

*Valladolid*

*Leon.*

*Zamora.*

*Valladolid.* -----

*3.*

*Salamanca.*

*Avila.*

*Segovia.*

*Burgo de Osma.*

*Provincia Bascongada.*

*Santander.*

*Vitoria* -----

*3.*

*Burgos.*

*Pamplona.*

*Logroño.*

*Madrid.*

*Madrid* -----

*4.*

*Toledo.*

*Brihuega.*

*Cuenca.*

*Ciudad Real.*

*Zaragoza.*

*Zaragoza* -----

*3.*

*Huesca.*

*Calatayud.*

*Feruel.*



*Audiencias. Salas. Provincias que comprehenden.*

<i>Audiencias.</i>	<i>Salas.</i>	<i>Provincias que comprehenden.</i>
<i>Barcelona.....</i>	<i>3.</i>	<i>Barcelona.</i> <i>Tarragona.</i> <i>Gerona.</i> <i>Vigil.</i> <i>Valencia.</i>
<i>Valencia.....</i>	<i>3.</i>	<i>Castellón de la Plana.</i> <i>Alicante.</i>
<i>Murcia.....</i>	<i>2.</i>	<i>Murcia.</i> <i>Albacete.</i> <i>Granada.</i>
<i>Granada.....</i>	<i>3.</i>	<i>Baza.</i> <i>Malaga.</i> <i>Taen.</i> <i>Cordova.</i>
<i>Sevilla.....</i>	<i>3.</i>	<i>Sevilla.</i> <i>Valverde.</i> <i>Cadix.</i>
<i>Caceres.....</i>	<i>2.</i>	<i>Caceres.</i> <i>Merida.</i>
<i>Palma.....</i>	<i>2.</i>	<i>Islas Baleares.</i>

*Con este establecimiento de Audiencias cree' la Comision se puede administrar pronta y comodamente justicia sin grande aumento de gastos, pues solo se crea la de Murcia, y se propone como necesaria la traslacion de la de Pamplona a Vitoria, y la de la Corona a Santiago.*



Galicia con una sola Audiencia colocada en una estremidad no podia estar bien administrada, y habiendo parecido mas conveniente la division de aquel Reyno en quatro Provincias, y la formacion de otra en el Vieiro por su poblacion y riqueza, requieran un Tribunal mas central que en ninguna parte, parece puede colocarse mas comodamente que en Santiago.

El antiguo Reyno de Murcia dividido en las dos Provincias de Murcia y Albacete, no tenian Tribunales mas inmediatos que Granada y Valencia, ambos á suma distancia. Su poblacion de 500<sup>0</sup> almas y su dilatada superficie exígian un tribunal con tanta ó mas razon que Extremadura y Asturias.

La situacion de la Audiencia en Pamplona no podrá ser comoda mas que á su Provincia, la de Logroño y Bascongada; pero las de Santander y Burgos reclamarian y con razon un Tribunal mas inmediato que el de Valladolid; y para evitar el crecido gasto de un establecimiento nuevo, se propone la traslacion del de Pamplona á Vitoria, donde mas comodamente puede servir á las Provincias que se le designan: en caso de que esta traslacion no tenga lugar, la Comision opina indispensablemente el establecimiento de una Audiencia de dos Salas en Burgos para esta Provincia y la de Santander.

Por lo que respecta á los Partidos para Juzgados de Primera Instancia, opina la Comision que las Diputaciones Provinciales de acuerdo con las Audiencias deben proponerlos á la aprobacion del Congreso despues de establecidas en la forma que se aprueve la Division de Provincias; advirtiendo que en las Bascongada, Santander, Granada, y Baza, los partidos deben hacerse precisamente con atencion que unos sean de un lado





de la Cordillera y otros de la otra sin salir siempre que sea posible de estos límites naturales.

## Division Económico-política.

La Comisión en cuantas combinaciones ha hecho de estos límites para formar el plan de división que presenta, ha estado muy lejos de pensar en Intendencias y Oficinas de recaudación y distribución tales como existen en el día, antes al contrario se desea que en este importantísimo ramo se han de realizar mejoras considerables de las que debe resultar, proporcion en los repartimientos, simplificación en la recaudación y exactitud en los pagos: de consiguiente con el nuevo plan de Provincias no debe resultar recargo á los pueblos de mas Empleados en el Ramo de Hacienda.

Si la Comisión no se viere arredrada por los escollos en que han perecido cuantos Economistas se conocen despues de Sully, se atreveria á abentrar su debil opinion en la materia; por tanto se limita á indicar, llevada de su buen deseo por la felicidad de la patria, que no se necesitan Intendentes, mas bien opina que en caso de que las Cortes juzguen necesarios estos Jefes de la Hacienda; con uno en cada Capital de la Provincia donde se propone Audiencia, y autorizando al Contador en cada una de las Provincias que componen el distrito jurídico, de modo que sea Jefe de la Hacienda en su Provincia subordinado al Intendente superior en lo que se crea necesario, é individuo de la Diputación Provincial hay suficiente.



Los Partidos deben ser los mismos y con la misma ca-  
bera, que los Juzgados de primera instancia.

## Division Militar.

La Constitucion Política de la Monarquía que por  
dicha nos rige la vemos restablecida por los heroicos esfuer-  
zos de los valientes que anteponiendo el amor de la patria á  
toda mira de ambicion particular, prestaron sus pechos inven-  
cibles á los peligros, y conformes con los sentimientos del Pue-  
blo, proarrumpieron "Españoles nuestras armas y nuestros  
" brazos son para libertaros, nunca para oprimiros?" Estos virtu-  
sos hijos de la Madre España se honraban con el título de Ciuda-  
danos Militares, y la Comision habiendo de presentax un plan  
de division que abraxa todos los ramos de la administracion al  
llegar al punto de divisiones Militares no puede sufocar sus an-  
dientes votos por la felicidad de esta benemérita clase: juzga  
oportuno y como emanado de nuestras instituciones políticas el  
domicilio de las tropas permanentes; domicilio que proporciona  
á los Militares conveniencia, á las costumbres mejora, y á la  
Patria unos defensores doblemente interesados en la victoria.

Presupuesta como necesaria la mansion de las tropas;  
del mismo modo que la Marina tiene sus Departamentos esta-  
blecidos en puertos á proposito de los que son vecinos sin que es-  
to obste para que recorran el globo en servicio de la Nacion; y  
asi tambien creyó la Comision que se pueden hacer unas divi-  
siones Militares en la Peninsula, dentro de las que en determi-  
nadas poblaciones se fijé la residencia de los Cuerpos sin que  
por esto se relajé la disciplina, ni dejen de estar prontos á la  
defensa de todos los puntos de la Monarquía; pudiendo mas



facilmente en los Otoños ó Primavera se reuniase en Campos de Instruccion tener Simulacros &c.

No es obstaculo que la recluta no sea precisamente del mismo territorio, pues no teniendo el Soldado que servir sino 6 u 8 años, este Ciudadano buelve á su hogar ó fija su residencia donde le parece y el objeto del domicilio es para los Oficiales superiores é inferiores que consagran toda su vida á la defensa de la Patria: de consiguiente parece no tiene lugar la objecion que presentan algunos al domicilio diciendo que los habitantes de ciertas Provincias solo son buenos para determinadas armas: asercion que la Comision no concede.

De estas consideraciones y otras que por no dilatar este escrito se omiten, se formó el plan de Divisiones Militares siguiente. (1)

(1) Vase el Mapa de la Division Militar.



Num. <sup>o</sup> y nombre de las Divisiones. Presidencia del General y Plana mayor.	Denominacion de los Cuerpos del Ejercito.	Provincias q. comprehende la Division Militar.	Provincias de mansion para Brigadas o Regimientos.	Armas.
1. <sup>a</sup> Madrid.	Ejercito de Reserva.	Madrid. Avila. Valladolid. Segovia. Burgo de Arca. Brivuega. Cuenca. Toledo. Ciudad Real.	Madrid. Valladolid. Cuenca. Ciudad Real.	Infanteria Cavalleria y Artilleria. Infant. <sup>a</sup> y Cavall. <sup>a</sup> Infanteria. Cavalleria.
2. <sup>a</sup> Barcelona.	Ejercito de la Derecha.	Barcelona. Gerona. Seu de Vigel. Tarragona. Castellón de la Plana. Valencia. Baleares.	Barcelona. Gerona. Tarragona. Valencia. Baleares.	Infant. <sup>a</sup> Artill. <sup>a</sup> y Cavalleria. Infanteria. Infant. <sup>a</sup> y Cavall. <sup>a</sup> Infanteria. Infanteria.
3. <sup>a</sup> Zaragoza.	Ejercito del Centro.	Zaragoza. Huesca. Calatayud. Teruel.	Zaragoza. Huesca.	Inf. <sup>a</sup> y Cavall. <sup>a</sup> Inf. <sup>a</sup> y Artill. <sup>a</sup>
4. <sup>a</sup> Vitoria ó Pamplona.	Ejercito de la Izquierda.	Pamplona. Prov. <sup>a</sup> Bascongada. Santander. Logroño. Burgos.	Pamplona. Prov. <sup>a</sup> Bascong. Santander. Logroño.	Infant. <sup>a</sup> Cavall. <sup>a</sup> y Artilleria. Infanteria. Infanteria. Cavalleria.
5. <sup>a</sup> Coruña.	Ejercito de la Costa del Norte.	Coruña. Pontevedra. Orense. Lugo. Ponferrada. Oviedo. Leon.	Coruña. Pontevedra. Oviedo. Leon.	Infant. <sup>a</sup> y Artill. <sup>a</sup> Infanteria. Infanteria. Infanteria. Cavalleria.



Num. y nombre de las Divis. Residencia del Gen.º y Plana Mayor.	Denominacion de los Cuerpos del Exército.	Provincias q. comprehende la division Militar.	Provincias de mansion para Brigadas o Regimientos.	Armas.
6. <sup>a</sup> Sevilla	Exército de la Costa del Sur	Sevilla.....	Sevilla.....	Infant. <sup>a</sup> Cavall. <sup>a</sup> y Artilleria.
		Cadix.....	Cadix.....	
		Valverde.		
		Malaga.....	Malaga.....	Infanteria.
		Cordova.....	Cordova.....	Cavalleria.
7. <sup>a</sup> Granada	Exército de la Costa de Levante	Granada.....	Granada.....	Infant. <sup>a</sup> y Cavall. <sup>a</sup>
		Taen.		
		Baza.		
		Murcia.....	Murcia.....	Artiller. <sup>a</sup> e Infant. <sup>a</sup>
		Albacete.		
8. <sup>a</sup> Badajoz	Exército de la Frontera de Portugal.	Alicante.....	Alicante.....	Infanteria.
		Merida.....	Merida.....	Infant. <sup>a</sup> Cavall. <sup>a</sup> y Artilleria.
		Caceres.		
		Salamanca.....	Salamanca.....	Infant. <sup>a</sup> y Cavall. <sup>a</sup>
		Zamora.		

Tal es el Plan de Divisiones Militares que opina la Comision conveniente; en el se hallan todas las Provincias inscriptas con el objeto de que las tropas donde quiera que se hallen sea de mansion o de Servicio eventual pertenezcan a un determinado Cuerpo de Exército: los districts comprehenden territorios apropiados para domicilio de las distintas armas; las mansiones estan indicadas con esta atencion. Estos cuerpos que en tiempo de paz tendran el minimumo necesario de fuerza y se ejercitarán en Asambleas y Simulacros; a la apertura de una Campana se presentarán componiendo Exércitos respetables.



La Comisión cree no haber omitido nada de cuanto conduce à la formación del Plan de División completo que se le mandó executar por R. Decreto de 20 de Junio último; sin embargo respite, que conoce su imperfección y la imposibilidad de llenar las benéficas intenciones de S. M. por la falta de datos.

Sírvase V. E. después de examinado y corregido, elevarlo à S. M. no como producto de profundos conocimientos y acertadas combinaciones; si, como resultado de la mas recta intencion, y de nueve meses de incesantes tareas consagradas al bien de la Nación, y mejor servicio del Rey.

Madrid. 17 de Marzo de 1821.

Excmo Señor

Felipe Bauzá

José Agustín de Larrañendi

Por  
Excmo S. Secretario del Despacho y de la Gobernación de la  
Península